

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA AL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUS-CH.6 “LA LOMA 1”. T.M. MÁLAGA (EA/MA/06/21).

Expte. EA/MA/06/21

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Málaga mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al plan especial de ordenación del sector SUS-CH.6 “La Loma 1”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de marzo de 2021 se recibe en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga escrito del Ayuntamiento de Málaga en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del plan especial de ordenación del sector SUS-CH.6 “La Loma 1”, acompañándose de documento ambiental estratégico, fechado en febrero 2020 y de borrador del plan especial, fechado en enero de 2021.

SEGUNDO.- Analizada la documentación ambiental y urbanística presentada, se comprueba que no se han incluido todos los contenidos exigidos en el artículo 39.1 j) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, referentes al estudio de la incidencia del plan especial con el cambio climático. En consecuencia, con fecha 15 de abril de 2021 el Servicio de Protección Ambiental emite el correspondiente requerimiento de subsanación que dirige al Ayuntamiento de Málaga, el cual da respuesta a aquél mediante la presentación, el 15 de julio de 2021, de nuevo aporte documental.

TERCERO.- Tras verificar que la nueva documentación sí incluye todos los contenidos exigidos en los artículos 39.1 y 40.7 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, se extrae, asimismo, que el plan especial de ordenación del sector SUS-CH.6 “La Loma 1” es un plan de desarrollo cuyo planeamiento general, que viene a desarrollar, no se ha sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental estratégica, incardinándose, por consiguiente, en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 40.3 c) de la ya mencionada ley 7/2007, de 9 de julio. A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.3 c) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, el plan especial de ordenación del sector SUS-CH.6 “La Loma 1” ha de someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Málaga conforme a lo estipulado en el artículo 39.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Málaga

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	05/08/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu953B5TS2ZzLya4so2N3Ntywzb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada el plan especial de ordenación del sector SUS-CH.6 “La Loma 1”, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	05/08/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu953B5TS2ZzLya4so2N3Ntywzb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	